



COSITAL MÁLAGA

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE MÁLAGA DE 8 DE FEBRERO DE 2022.**

Siendo las 18,00 horas del día arriba señalado se reúnen en segunda convocatoria en la sede de Cosital Málaga sita en calle Molina Lario 13, 3ª Planta.

### **ASISTEN**

José de Vicente García(Presidente).

Salvador Vergara López.

María Dolores Pacheco Alcántara.

María del Carmen Medina Zorrilla.

Secretario.-

José Antonio Ríos Sanagustín.

### **1º.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior de fecha 16 de noviembre de 2021.-**

No habiendo observaciones a la misma se entiende aprobada por unanimidad.

### **2º.- Elección vocal y sustituto para la Junta de Gobierno del Consejo Andaluz .**

Se pone de manifiesto por el Sr. Presidente la necesidad de nombrar, a requerimiento del propio Colegio Andaluz, a un vocal y a un sustituto para formar parte de la Junta de Gobierno del mismo teniendo en cuenta que los Presidentes de los colegios provinciales son miembros natos del mismo.

Previa deliberación se propone como miembros del Colegio Andaluz de Secretario, Interventores y Tesoreros de Administración Local a los siguientes colegiados:

Vocal Titular: Salvador Vergara López.

Vocal Suplente: María Dolores Pacheco Alcántara.

### **3º.- Inicio y tramitación de expediente de solicitud al Ministerio de Justicia de la concesión de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, para D. José de Vicente García, Presidente de Cosital Málaga.**

En este momento se ausenta de la sesión el interesado por tener interés personal en el expediente.



COSITAL MÁLAGA

A continuación, se transcribe propuesta suscrita por el vicepresidente del colegio D. Salvador Vergara López que dice:

**“ASUNTO: PROPUESTA CONCESIÓN DE LA CRUZ DE HONOR DE LA ORDEN DE SAN RAIMUNDO DE PEÑAFORT, PARA D. JOSÉ DE VICENTE GARCÍA.**

*Por Decreto de fecha 23 de enero de 1944, festividad de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas, se crea la Cruz de San Raimundo de Peñafort para premiar el mérito a la justicia y recompensar servicios relevantes en el campo del derecho, rememorando las excelsas virtudes del dominico español.*

*Las cruces se otorgan para premiar los servicios prestados y la contribución al desarrollo y perfeccionamiento del derecho y la jurisprudencia, entre funcionarios, miembros de profesiones directamente relacionadas con la justicia, personas que hayan contribuido al desarrollo del derecho, autores de publicaciones de carácter jurídico de relevante importancia...*

*La dilatada vida laboral del actual Presidente del cosital malaga, D. José de Vicente García, de más de 40 años de servicios prestados en distintas profesiones relacionadas directamente con el ámbito jurídico, justifica y pone de relieve de forma palmaria su contribución al desarrollo y perfeccionamiento del Derecho y la Jurisprudencia.*

*En primer término, como miembro de la carrera judicial (magistrado) en el ejercicio activo de sus funciones jurisdiccionales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.*

*En segundo lugar, como docente e investigador del derecho, impartiendo durante largos años docencia en el ámbito universitario y con multitud de comunicaciones y ponencias en distintas instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.*

*En tercer término, por su trayectoria en el ejercicio de la profesión de funcionario de habilitación nacional, en funciones de Interventor o de Tesorero de importantes entidades locales, todas de primera categoría.*

*En este apartado es de destacar su relevante cooperación con instituciones colegiales que tutelan y prestan innumerables servicios en defensa y deontología de los funcionarios de habilitación nacional, como son los colegios territoriales, autonómicos o estatal de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, al pertenecer durante más de ocho años de forma ininterrumpida a ellos, como Presidente de Cosital Málaga y vocal del Consejo*



COSITAL MÁLAGA

*Andaluz y del Consejo General, participando muy activamente en sus foros, juntas y asambleas.*

*Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de Cosital-Málaga la aprobación del inicio de expediente de solicitud al Ministerio de Justicia de la concesión de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort, o en su defecto Cruz Distinguida de Primera Clase, para D. José de Vicente García, actual Presidente de Cosital-Málaga, por la sería convicción de que concurren en su persona méritos suficientes para su reconocimiento, avalados no sólo por su trayectoria profesional como Funcionario de Habilitación Nacional, sino también como miembro de la Carrera Judicial, amen de por su labor docente en el campo del Derecho, conforme se aprecia en el currículum que se adjunta.*

*En Málaga a 4 de febrero de 2022  
VICEPRESIDENTE COSITAL MÁLAGA”.*

Se integra el expediente con el Currículum Vitae del propuesto acreditativo de los méritos que se esgrimen en la propuesta.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes en la sesión.

#### **4º.-Acuerdo Referente al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y las competencias asumidas por el Gobierno Vasco.**

En este punto se incorpora el Presidente D. José Vicente García

Se inicia la deliberación haciendo constar que el Proyecto ya tiene la consideración de Ley por haber sido aprobada como tal.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 ha determinado que el Gobierno Vasco asuma para su territorio la totalidad de las competencias que sobre los Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, (funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional) correspondían, hasta el momento, al Estado, modificando a tal fin la normativa básica de régimen local, que exige de estos funcionarios una habilitación por parte del Estado para ejercer sus funciones en todos los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de España.

Estos empleados públicos tienen reservadas por la Ley el ejercicio de una serie de funciones en todas las Entidades Locales de España cuyo cumplimiento en **condiciones**



COSITAL MÁLAGA

**de igualdad en todo el territorio nacional** justifica la existencia de su régimen jurídico propio y común para garantizar que su ejercicio se realiza con suficiencia técnica, independencia y objetividad. Dichas funciones son la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo que proporcionan seguridad jurídica a los ciudadanos y aseguran la adecuación de la actuación de los poderes locales al ordenamiento jurídico y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como de la contabilidad, la tesorería y la recaudación que permite el control de la adecuada utilización de los recursos económicos de las Entidades Locales, en términos de legalidad, eficacia y eficiencia.

**Para garantizar el ejercicio de sus funciones en términos de igualdad** en todo el territorio nacional, su selección y formación se atribuye al Estado y la asignación definitiva de sus puestos por parte del Estado se coordina o se lleva a efecto subsidiariamente por el Estado, recayendo en las Comunidades Autónomas las competencias para clasificar estos puestos, según tamaño y presupuesto, en distintas categorías y para proveer temporalmente los puestos en tanto que lo son definitivamente, con ello se garantiza la adecuada y coordinada participación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la aplicación del régimen jurídico de estos funcionarios. Además, desde 1985, la normativa básica de régimen local ha reservado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, como garantía específica de su foralidad, la provisión definitiva por sus Instituciones forales en coordinación con la Administración del Estado, de los puestos reservados a secretarios, Interventores y Tesoreros de las Entidades Locales de su territorio.

El cambio que ahora se ha producido traspasando a la Comunidad Autónoma del País Vasco todas las funciones que correspondían al Estado sobre la selección y formación de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la provisión de los puestos de trabajo a ellos reservados en su territorio, ya sea con carácter provisional o definitivo, **carece de justificación y conducirá en la práctica y a la eliminación del carácter nacional de unos funcionarios que llevan prestando servicios a las entidades locales desde hace más de doscientos años, y cien años siendo seleccionados y formados por el Estado** como garantía de que los servicios que prestan en las Entidades Locales españolas se desarrollan en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

Lo establecido en la Ley de Presupuestos para 2022, en su disposición final primera, *trasladar el ejercicio de las funciones que corresponden al Estado* en relación con estos funcionarios al Gobierno Vasco, supone un evidente retroceso en su régimen jurídico diseñado para garantizar su independencia y profesionalidad y una pérdida de efectivos como ya ocurrió durante los años 2007 al 2013, periodo en que se produjo una situación igual a la que ahora se pretende que provocó que muchas Entidades Locales aún hoy carezcan de Secretarios, Interventores y Tesoreros con la habilitación legalmente exigida. Además, supone la creación en la práctica de una habilitación foral distinta de



COSITAL MÁLAGA

la del conjunto del Estado, pues el Gobierno Vasco solo convocará plazas en función de las vacantes existentes en su Comunidad Autónoma, con un sistema selectivo y de promoción interna propios, que dificultaría el acceso de los ciudadanos del resto de España a la habilitación convocada en el País Vasco en términos de igualdad, máxime teniendo en cuenta la consideración del conocimiento del idioma como requisito y no como mérito para la provisión de puestos, desincentivando a los posibles aspirantes a la habilitación nacional, ya que la división territorial de la profesión, con las restricciones que comporta, haría perder buena parte de su interés, en un momento especialmente delicado por la escasa demanda para el acceso a la función pública superior lo que provocará un incremento de los casos de provisión de las secretarías, intervenciones y tesorerías locales por procedimientos con escasas garantías, y en el que el protagonismo público en el proceso de recuperación y de resiliencia emprendidos hace absolutamente necesario el control de la regularidad de la actuación administrativa y de la gestión de los recursos de las Administraciones públicas.

Al margen de la determinación de su constitucionalidad la cesión acarrea varios serios problemas, a saber:

§La pérdida del control del Estado sobre los criterios comunes que marcan el funcionamiento de las entidades locales.

§La desaparición de la unidad de este cuerpo de profesionales con los agravios comparativos que de ella se derivarán.

§La generación de derechos de acceso y movilidad diferenciados para estos funcionarios, que serán totales y en todo el territorio para los ciudadanos de esa comunidad autónoma e imposibles para el resto de ciudadanos españoles respecto de ese territorio.

§La pérdida del carácter nacional de la función que desarrollan estos habilitados y que llevan implícita en su propia definición.

El Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga, por unanimidad de los cinco miembros asistentes acuerda lo siguiente:

1. Manifiestar su total rechazo a este nuevo paso en la ruptura y quebranto de la estructura del Estado.
2. Insta al Gobierno de España a poner en marcha las iniciativas necesarias para corregir esta situación y devolver el carácter nacional al conjunto del colectivo de habilitados nacionales de Administración Local.
3. Insta a los grupos más representativos y de ámbito nacional en el Congreso de los Diputados, a poner en marcha las iniciativas necesarias para corregir esta situación y, en su caso, iniciar los recursos correspondientes para su anulación.



COSITAL MÁLAGA

**4.** Trasladar el presente acuerdo al Colegio Oficial de secretarios, interventores y tesoreros de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejo General de Cosital, al Congreso de los Diputados y a los colegiados del Cosital Málaga para su conocimiento.

## **6º. Aprobación Censo y convocatoria de elecciones de la Junta de Gobierno de Cosital Málaga periodo 2022-2026.-**

Expone el señor Presidente que en el pasado mes de diciembre se cumplieron cuatro años desde que tomó posesión la actual Junta de Gobierno, siendo necesario conforme a los Estatutos colegiales convocar elecciones siendo competencia del Presidente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, disolver el órgano de gobierno y convocar elecciones por expiración del mandato.

Los vigentes estatutos establecen en su artículo 36 que cada cuatro años se celebrarán elecciones ordinarias, en las que sus componentes serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por todas las personas colegiadas con derecho a voto. Todos sus miembros serán funcionarios de carrera ejercientes, en los términos establecidos en el punto 2 del artículo 9 de estos Estatutos.

Asimismo, establece el citado artículo que cada elector podrá otorgar su voto a una lista cerrada formada por nueve miembros, dos por cada una de las subescalas a que se refiere el artículo 2.1, y tres vocales más, sin adscripción y con independencia a la subescala a la que pertenezcan, en la que se podrán incluir suplentes.

En relación con la convocatoria establece el artículo 37:

*“1. La convocatoria se acordará por la Junta de Gobierno y se hará pública por el Presidente, ajustándose a la normativa electoral prevista en estos Estatutos, con publicidad de la misma y de los demás actos electorales que precisen acuerdo, garantizándose un régimen de reclamaciones contra los mismos, sin que la interposición de las mismas suponga la suspensión del proceso.*

*En la convocatoria se fijará el calendario electoral, estableciendo los periodos y fechas correspondientes a la presentación de candidaturas, su proclamación, votación, escrutinio y proclamación de electos, de tal manera que el proceso se cierre coincidiendo con la expiración del mandato de la Junta de Gobierno saliente.*

*2. En la misma sesión en la que se acuerde la convocatoria, la Junta de Gobierno aprobará el censo oficial de las personas colegiadas y su exposición al público que será anunciado en el tablón de anuncios de la sede del colegio y en la página web institucional, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones hasta quince días naturales antes de la celebración de*



COSITAL MÁLAGA

*la elección, que serán resueltas por la Junta de Gobierno de forma motivada. Durante este periodo la consulta se realizará previa identificación del interesado y el acceso a los datos personales obrantes en los censos electorales queda limitado a aquellas personas que tengan la condición de elector o elegible, accediendo únicamente a sus datos personales propios. En consecuencia, los censos no se publicarán en sitios Web institucionales, ni en otros canales electrónicos o telemáticos, ni en los tablones de anuncios electrónicos de la organización colegial, para su acceso libre y no identificado”.*

Visto que el artículo 40 establece que en la misma sesión en que la Junta de Gobierno apruebe la convocatoria de las elecciones y como punto independiente, se procederá a la elección de una Mesa Electoral que será la competente para dirigir, ordenar y supervisar el proceso electoral, así como resolver cualquier recurso o reclamación que se presente durante todo el proceso y que dicha Mesa decidirá también sobre la forma, modelo y composición de las papeletas electorales en la misma sesión en que proclame a los candidatos.

Visto que el artículo 41 establece que habrá un miembro por cada subescala y que será Presidente de la Mesa Electoral el miembro de más edad y Secretario el de menor edad. La elección de miembro de la Mesa Electoral se efectuará por insaculación, no pudiendo ser elegidos los miembros de la Junta de Gobierno. Su designación es irrenunciable, salvo que devenga incompatible por formar parte de una candidatura que se presente a las elecciones.

En ejercicio de dicho procedimiento la designación de los **Miembros de la Mesa Electoral** recae sobre los siguientes colegiados:

**Titulares.-** D.<sup>a</sup> Auxiliadora Gómez Sanz.  
D. Carlos Limón (que será presidente al ser el de mayor edad)  
D. Juan Ignacio de Pablo Escobar (que será el secretario al ser el más joven de los designados).

**Sustitutos.-** D.<sup>a</sup> Celia (Cártama),  
D. Fermín Vallecillo  
D. David García.

Sobre las candidaturas dice el artículo 42:

*“1. Dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la convocatoria, y durante las horas de oficina indicadas en ella, podrán presentarse en el registro general de la sede colegial candidaturas para la elección a la Junta de Gobierno.*

*2. El escrito de presentación de las candidaturas deberá dirigirse al Presidente de la Mesa Electoral, e irán debidamente firmadas, en el que deberá constar el*



COSITAL MÁLAGA

*nombre y apellidos de los candidatos, con constancia de su número del Documento Nacional de Identidad, la Entidad local en que presta sus servicios y la Subescala a la que pertenece.*

*3. Las candidaturas deberán comprender necesariamente un número de personas igual al de miembros de la Junta de Gobierno, esto es, dos por cada una de las Subescalas, y tres vocales más, sin adscripción y con independencia a la subescala a la que pertenezcan, más los suplentes que consideren oportunos. Entre los miembros de la candidatura se deberá establecer la persona candidata a la Presidencia. No precisarán ser avaladas, pero deberán designar a un representante de la misma, pudiendo serlo cualquiera de los candidatos incluidos en la candidatura, y la candidatura habrá de ser firmada por la totalidad de candidatos titulares y suplentes.*

*4. Para formar parte de una candidatura se requiere:*

*a) Ser elector y pertenecer a una de las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*b) Estar colegiado/a.*

*c) No estar suspendido de colegiación.*

*d) No tener pendiente de pago cuota ordinaria o extraordinaria.*

*5. El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Mesa Electoral procederá a su proclamación, que se notificará a los representantes de cada una de las candidaturas, y se hará pública en el tablón de anuncios de la sede colegial y en la página web del Colegio.*

*6. En el supuesto de presentación de una única candidatura, la Mesa Electoral procederá a proclamar electa a la candidatura propuesta y por ende al Presidente del Colegio, sin necesidad de votación ni de escrutinio.*

*7. Contra el acto de proclamación de candidaturas, se podrá presentar reclamación ante la Mesa Electoral en el plazo de tres días hábiles. La Mesa Electoral resolverá en el plazo de tres días hábiles, de forma inapelable.*

*8. De no presentarse candidatura alguna, en el plazo de seis meses, se procederá nuevamente al mecanismo de provisión dispuesto en artículos 36 y siguientes, y de no concurrir nuevamente ninguna candidatura, se procederá a nombrar Comisión Gestora a designar por el Consejo Autonómico Andaluz.”*

### **En votación ordinaria y por unanimidad de Gobierno acuerda:**

1º.- En cumplimiento de lo que disponen los estatutos colegiales, prestar su aprobación a que se convoquen elecciones al Cosital Málaga por expiración del mandato de la actual Junta de Gobierno.



COSITAL MÁLAGA

2º.- Aprobar el censo oficial de las personas colegiadas y su exposición al público que será anunciado en el tablón de anuncios de la sede del colegio y en la página web institucional, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones hasta quince días naturales antes de la celebración de la elección, que serán resueltas por la Junta de Gobierno de forma motivada. Durante este periodo la consulta se realizará previa identificación del interesado y el acceso a los datos personales obrantes en los censos electorales queda limitado a aquellas personas que tengan la condición de elector o elegible, accediendo únicamente a sus datos personales propios.

3º.- Publicar un anuncio en el BOP en el que conste el plazo de presentación de candidaturas que será de 15 hábiles desde la publicación del anuncio, plazo de comprobación de credenciales y proclamación de candidaturas(5º día hábil siguiente) y fecha de votación(en su caso) que será el trigésimo día natural posterior en la sede del colegio en horario de 9 a 2. En relación al voto por correo se realizará conforme disponen los estatutos(artº 45).

4º.-Encomendar al Sr. Presidente, que es quien tiene la competencia estatutaria para ello, que una vez adoptado este preceptivo acuerdo previo de la Junta de Gobierno, proceda a convocar elecciones por expiración del mandato, conformen disponen los estatutos colegiales.

**7º.-Asuntos urgentes no incluidos en el orden del día.**

No los hubo.

**8º.- Ruegos y Preguntas.-**

No las hubo.

En este momento el Presidente toma la palabra para agradecer a todo el equipo que ha trabajado con él en este mandato por la buena labor realizada durante el mismo, incluyendo en el citado grupo, como no podía ser de otra manera, a la empleada del Colegio Dª Eva María Vega Lampón.

Y no habiendo más asuntos a tratar se cerró la sesión siendo las diecinueve horas y treinta y minutos en el lugar y fecha arriba indicado.